

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LAS RIFAS, TÓMBOLAS, COMBINACIONES ALEATORIAS Y JUEGO SOCIAL

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>Las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias son juegos catalogados y autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a los artículos 5.2, f), 8 y 25 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>En el artículo 7 del Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas, se define este tipo de sorteos.</p> <p>Por otro lado el artículo 4 de la Ley 2/2000 de 28 de junio, señala que.-“<i>Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley los juegos, apuestas o competiciones de puro ocio o recreo que constituyen usos sociales de carácter tradicional, familiar o amistoso, siempre que los jugadores participantes, apostadores u organizadores no hagan de ellos objeto de explotación económica</i>”.</p> <p>No existe regulación reglamentaria específica relativa a las actividades de juego referidas en los párrafos anteriores que concrete la documentación y las condiciones en que deben celebrarse.</p> <p>La D. Final 1ª de la Ley 2/2000, de 28 de junio, faculta al Gobierno de Aragón a dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de dicha Ley.</p> <p>De acuerdo con el artículo 13.3º de la Ley 2/2000, de 28 de junio, y el artículo 1.u) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, corresponde al Consejero de Presidencia proponer al Gobierno de Aragón las disposiciones reglamentarias de desarrollo y ejecución de la Ley en materia de control de juego.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Regular condiciones para que la celebración de rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y el juego denominado social o tradicional, que resulten fiables, seguras y transparentes, evitando prácticas fraudulentas al respecto.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Falta de regulación específica de estas actividades de juego, dotando, de este modo, de mayor seguridad jurídica a nuestro ordenamiento, y por tanto a los sujetos implicados, Administración, organizadores de dichos juegos y participantes.</p>

Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">- Establecer el régimen jurídico que rige la celebración, organización y desarrollo de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.- En concreto, se regulará el objeto, la documentación que debe acompañar a la solicitud, el procedimiento de autorización, los elementos de juego, las condiciones de desarrollo del juego, los elementos personales, los jugadores, su publicidad y la concreción de su régimen sancionador.-Fijar las condiciones generales en que se han de desarrollar determinados juegos de uso tradicional y social.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La solución más adecuada es aprobar un Reglamento que regule las diferentes modalidades de celebración, organización y desarrollo de las rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y determinados juegos de uso tradicional garantizando la seguridad jurídica, la transparencia del juego, en beneficio del interés general y de los participantes en dichos juegos.